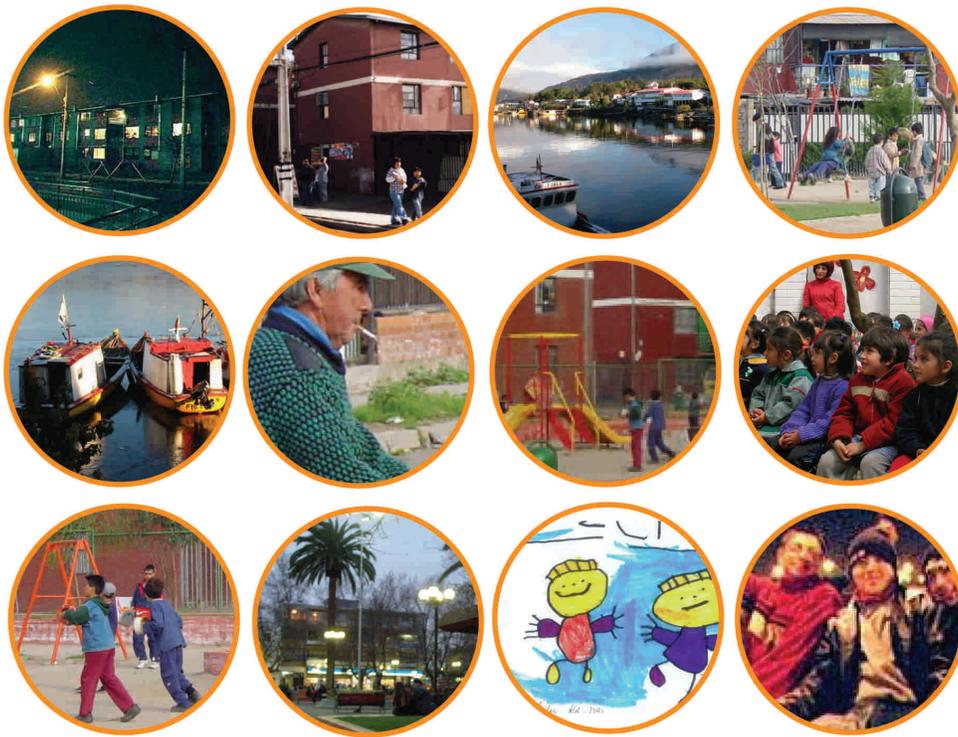


# CONCEPTOS

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO PARA  
INFRACTORES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE  
DROGAS BAJO EL MODELO DE TRIBUNALES DE  
TRATAMIENTO DE DROGAS: APLICACIÓN EN CHILE

Número 1

Junio 2006



F U N D A C I O N

PAZ CIUDADANA



Autor:  
Catalina Droppelmann R.  
Psicóloga, Universidad de Valparaíso

Edición:  
Francisca Werth W.

Diseño:  
BBDO Publicidad S.A.

Diagramación:  
Francisca Lira

## Suspensión condicional del procedimiento para infractores con consumo problemático de drogas bajo el modelo de tribunales de tratamiento de drogas: Aplicación en Chile

### DROGAS Y DELINCUENCIA

Numerosos estudios en el nivel mundial demuestran la relación existente entre el consumo problemático de drogas y la delincuencia<sup>1</sup>. Sin embargo, se debe ser cuidadoso al establecer una relación causal entre ambos fenómenos, ya que existen diversas variables desencadenantes comunes involucradas, como la pobreza y la exclusión social.

La vinculación más directa entre las drogas y el delito es la establecida por Goldstein<sup>2</sup>, quien plantea tres niveles de interacción:

**1. Psicofarmacológico:** Se relaciona con los efectos que provoca el consumo de sustancias mantenido en el tiempo, en el organismo; como la intoxicación, el síndrome de abstinencia y el daño neurotóxico. Especialmente, el consumo prolongado de cocaína y pasta base estaría relacionado al aumento de las conductas violentas, al desencadenar efectos psicológicos como la agitación psicomotora, la búsqueda de sensaciones, el aumento del estado de alerta, la inhibición de los mecanismos de ansiedad frente a la agresión, el incremento de las respuestas defensivas, la alteración del pensamiento y la capacidad reflexiva, entre otras.

**2. Económico-compulsivo:** Se refiere a la criminalidad funcional cometida con el objetivo de obtener dinero para financiar el consumo de drogas. La motivación a delinquir se desencadena a partir del deseo intenso de consumir drogas que aparece durante el síndrome de abstinencia. En casos de consumidores problemáticos de pasta base, la compulsividad podría surgir, incluso, inmediatamente después de la ingesta, ya que este tipo de sustancia tiene un alto potencial adictivo. Esto se explica porque el efecto de la droga es de corta duración

y la disforia -profunda sensación de malestar tras el consumo - es prácticamente inmediata.

**3. Sistémico:** Otro vínculo entre ambos fenómenos es la violencia que se produce en torno al mercado de las drogas. Las zonas marginales donde operan comercios locales de sustancias favorecen la proliferación de violencia, corrupción y delitos hacia los propios pobladores, que muchas veces no son denunciados por temor a las represalias de los traficantes. Esta situación aumenta de manera significativa en países productores de drogas.

Sin embargo, existen otras teorías que refutan cualquier relación directa entre drogas y criminalidad. Estas sostienen que ambos fenómenos forman parte de un sistema de conexiones desencadenado por el "estilo de vida delincuencial".

En todo caso, aunque se trate de una relación directa, indirecta o multicausal, existe una proporción importante de delincuencia inducida y funcional, que se desata o amplifica a partir de los efectos que provoca a nivel biológico, psicológico y social, el consumo de estupefacientes mantenido en el tiempo.

### REDUCIR LOS DELITOS RELACIONADOS CON DROGAS

Existen diferentes maneras de enfrentar la delincuencia relacionada con las drogas:

- **Medidas preventivas primarias:** Dirigidas a tratar las causas de ambos fenómenos.
- **Medidas preventivas secundarias:** Con el objeto de potenciar acciones sobre los factores de riesgo y protectores.

<sup>1</sup> Stevens, A, et al. (2003). Summary Literature Review: The international literature on drugs, crime and treatment. QCT Europe, European Institute of Social Service, University of Kent. Disponible en: <http://www.kent.ac.uk/eiss/projects>.

<sup>2</sup> Goldstein, P. (1985). The drugs-violence nexus; A tripartite framework. Journal of Drug Issues, 15, 493-506.

### •Medidas preventivas terciarias:

Intervenciones directas en los implicados en delincuencia y consumo de drogas.

En este último caso, la Justicia puede optar, básicamente, por dos caminos: uno punitivo a través de la ejecución de la pena, o uno terapéutico a través de la rehabilitación. La evidencia muestra que la rehabilitación tiende a reducir sustancialmente la reincidencia en delitos relacionados con las drogas, versus el castigo, cuyos efectos disuasivos no se han podido comprobar.

De hecho, estudios norteamericanos en infractores muestran cifras de 16,4% de reincidencia al año en egresados de programas de rehabilitación bajo supervisión judicial. Porcentaje bastante más bajo que el 43,5% que se presenta en infractores que han seguido el proceso judicial regular<sup>3</sup>. En Chile, el estudio de seguimiento de egresados de programas de tratamiento de rehabilitación de drogas realizado por Conace durante el año 2006, determinó una disminución de 17% a 1,9% en el delito de robo, tras el proceso de rehabilitación al año de seguimiento<sup>4</sup>.

## TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE DROGAS

Con el objeto de disminuir la delincuencia asociada a las drogas, a fines de la década de los 80 surgieron en Estados Unidos, los Tribunales de Tratamiento de Drogas. Actualmente, existen cerca de 1.800 programas en dicho país y la iniciativa se ha expandido a otros continentes. Los **Tribunales de Tratamiento de Drogas**, funcionan como tribunales especializados - o muchas veces como programas dentro de tribunales - cuya principal característica es que el usuario es derivado a rehabilitación bajo la supervisión directa e inmediata del tribunal. Para ello existe un sistema de coordinación con los servicios prestadores de tratamiento y las redes comunitarias.

La función del modelo es facilitar el proceso de rehabilitación, utilizando mecanismos de sanciones e incentivos, con la finalidad de fomentar la

adherencia y el cambio, potenciando el sentido de autoeficacia. Sus características son<sup>5</sup>:

- a) Está dirigido a infractores de baja peligrosidad. Los delitos deben estar relacionados con las drogas, es decir, haber sido cometidos bajo la influencia de éstas, o con la finalidad de obtener dinero para financiar el consumo.
- b) El infractor debe presentar un trastorno por abuso o dependencia a sustancias.
- c) El objetivo es reducir la reincidencia a través de la eliminación o disminución del consumo de drogas.
- d) El juez impone como condición el ingreso a un tratamiento de rehabilitación, el cual se puede complementar con otras condiciones.
- e) El tratamiento se desarrolla bajo supervisión judicial, a través de audiencias periódicas, informes del proveedor de tratamiento y reuniones interdisciplinarias de coordinación, que fomentan el proceso de cambio.
- f) Existen incentivos para que el infractor ingrese al tratamiento de rehabilitación, ya que el optar por esta posibilidad en vez de recibir condena, es un acto voluntario.

## APLICACIÓN EN CHILE

En Chile existen, hasta ahora, tres proyectos piloto de Tribunales de Tratamiento de Drogas.

El primero de ellos comenzó el año 2004 en la ciudad de Valparaíso, donde jueces, fiscales y defensores se interesaron por aplicar un programa de este tipo, después de un seminario organizado por la Fundación Paz Ciudadana y la Embajada de los EE.UU. En este seminario, la jueza Laura Safer, del Tribunal de Drogas del Bronx (Nueva York), expuso los fundamentos y resultados del modelo. A partir de esa experiencia, el Juzgado de Garantía de Valparaíso, la Fiscalía Regional, la Defensoría Regional, CONACE Regional y el Hospital Psiquiátrico del Salvador, con la coordinación de la Fundación Paz Ciudadana, firmaron un Protocolo de Acuerdo Interinstitucional, que sentó las bases del programa en la V Región. Durante el año 2005 se comenzó a aplicar un

<sup>3</sup> NADCP. Facts on drug courts. Disponible en: <http://www.nadcp.org/whatis/facts.html>.

<sup>4</sup> CONACE, (2006). Observatorio Chileno de Drogas. Disponible en: [www.conacedrogas.cl](http://www.conacedrogas.cl).

<sup>5</sup> Guerra, Pedro. (2006). "Herramientas legales estratégicas para el tratamiento de drogodependencia en infractores de ley". Santiago, Chile: Fundación Paz Ciudadana.

programa piloto con los primeros casos y en el mes de junio del mismo año, con el apoyo de UNODC<sup>6</sup>, el equipo coordinador viajó a conocer la experiencia de los Tribunales de Tratamiento de Drogas en Florida, EE.UU.

Una segunda experiencia surgió a mediados del año 2005, cuando la Fiscalía Metropolitana Sur se interesó en desarrollar un programa similar, basándose en experiencia internacional y en el piloto de Valparaíso. Así, después de diversos esfuerzos de coordinación con otras instituciones del sistema, a fines de ese año comenzó a operar este segundo proyecto piloto.

Finalmente, en marzo de 2006, con el apoyo de UNODC y del Proyecto Acceso, expertos de EE.UU. y Canadá visitaron Chile con el objetivo de participar en un seminario nacional y supervisar los modelos de trabajo aplicados. Posteriormente, en octubre del año 2006, se inauguró el tercer programa piloto en la Fiscalía Centro Norte, que ya se ha ampliado a todos los tribunales de su jurisdicción. Esta iniciativa cuenta con el apoyo del equipo de salidas alternativas de la Fiscalía Centro Norte y de la Unidad de Atención a Víctimas e Imputados (UATI) de la Defensoría Penal Pública Norte, lo cual le ha otorgado gran eficacia y agilidad a la aplicación del modelo.

Interesados en la profundización de las temáticas relacionadas con droga y delincuencia, en abril del año 2006, CONACE y la Fundación Paz Ciudadana convocaron la realización de la mesa de trabajo interinstitucional: "Tratamiento de drogas para infractores en el contexto judicial", en la cual participan el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud y el CESC<sup>7</sup>. Su propósito fue generar una propuesta consensuada de política pública para promover el tratamiento de drogas en población infractora en el contexto judicial.

A partir de esta iniciativa surgieron los documentos: "Marco regulatorio actual, protocolo de

procedimiento y posibles reformas legales" y "Sospecha, confirmación diagnóstica y modalidades de tratamiento para adolescentes y adultos consumidores problemáticos de drogas en el contexto judicial". Además, CONACE decidió asignar cupos de tratamiento para 119 personas (60% en planes ambulatorios y 40% en programas residenciales). Dichos cupos deberán repartirse entre los tres proyectos piloto y se comprometió la contratación de recurso humano de apoyo a los pilotos.

### CONTEXTO LEGAL:

#### Suspensión condicional del procedimiento

La aplicación de los Tribunales de Tratamiento de Drogas en Chile utiliza la suspensión condicional del procedimiento (SCP) con la finalidad de someter a tratamiento a infractores que presentan un trastorno por abuso o dependencia de sustancias. El marco legal del programa es el que rige la SCP, contenida en los artículos 237-240 y 245-246 del Código Procesal Penal. Obviamente, previo a la solicitud de la SCP se debe evaluar la procedencia, según las particularidades del caso concreto.

Esto implica que<sup>8</sup>:

- a) En el programa sólo pueden participar imputados que cumplen con los requerimientos para la SCP, es decir, con pena probable de hasta 3 años y ausencia de condenas previas.
- b) El programa debe durar entre 1 y 3 años. Si el tratamiento tuviese una duración inferior al tiempo señalado, el tribunal continuará realizando audiencias de seguimiento.
- c) El plan de trabajo debe ajustarse a las condiciones de cumplimiento de la SCP (art. 238 del CPP).
- d) La participación en el programa es voluntaria, ya que se requiere del acuerdo del imputado para decretar la SCP.
- e) Si el programa finaliza exitosamente, el caso se sobresee de manera definitiva.
- f) La SCP puede revocarse si el participante es formalizado por un nuevo delito o si incumple injustificadamente, en forma grave y/o reiterada,

<sup>6</sup> Legal Assistance Programme in Latin America and the Caribbean (LAPLAC), United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC).

<sup>7</sup> Centro de Estudios de Seguridad Ciudadana, Universidad de Chile.

<sup>8</sup> Mesa de trabajo interinstitucional de tratamiento de drogas para infractores de ley en el contexto judicial CONACE - Fundación Paz Ciudadana, Comisión Legal - Marco regulatorio actual, protocolo de procedimientos y posibles reformas legales. Santiago, Junio, 2006.

las condiciones impuestas<sup>9</sup>.

**g)** La víctima tiene el derecho de participar de la audiencia de SCP.

### REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN EN EL PROGRAMA

El principal objetivo de la derivación de infractores consumidores problemáticos de drogas a rehabilitación es detener el consumo de drogas y evitar la reincidencia, para lo cual se requiere de un trabajo de equipo altamente coordinado. Se debe tener en cuenta que el éxito del programa no sólo tiene relación con aspectos jurídicos, sino que también con aspectos sociosanitarios. En este sentido, la opinión de cada uno de los intervinientes es fundamental para la toma de decisiones del juez, que debe estar orientada a facilitar el proceso de cambio del infractor.

Cada programa piloto está compuesto por un equipo estable, coordinado y altamente capacitado en drogodependencias y en temáticas jurídicas y criminológicas. Así, se establece que los casos que sean pesquisados por otros fiscales, defensores o jueces, deben ser derivados al equipo especializado, para que éste realice la audiencia de SCP y las posteriores audiencias de seguimiento. Es recomendable que el equipo se mantenga trabajando junto por un período de tiempo extenso, para favorecer la instalación del modelo.

El dispositivo está compuesto por los siguientes actores<sup>10</sup>:

**Juez:** Es quien decreta la SCP, establece las condiciones y la duración del programa y vigila su cumplimiento. Impone o modifica las condiciones de cumplimiento, en función del comportamiento y los resultados obtenidos por el participante en el proceso de rehabilitación. Lo principal es que, a través de las intervenciones del juez, se establecerán objetivos terapéuticos que posibiliten la posterior reinserción sociolaboral del participante.

**Fiscal:** Es el profesional que, tras revisar el caso, solicita la SCP y participa en la negociación de las

condiciones de cumplimiento. Informa al juez en el caso de quebrantamientos, está al tanto del desarrollo del proceso de rehabilitación y participa en las audiencias de revisión del cumplimiento del plan de trabajo.

**Defensor:** Es el abogado que representa al imputado en la audiencia en que se decreta la SCP y participa en la negociación de las condiciones de cumplimiento que se establecen. Debe velar por la participación voluntaria del imputado, explicarle las implicancias de su posible incorporación en el programa de rehabilitación y las consecuencias de su incumplimiento. Participa en las audiencias de revisión del plan de trabajo, promueve el cumplimiento de las condiciones de la SCP y la adhesión al tratamiento.

**Dupla psicosocial:** Está compuesta por un psicólogo y un asistente social que realizan la pesquisa de casos, coordinan con el centro de tratamiento la confirmación del diagnóstico y el rescate, en caso que el participante no acuda a la entrevista. Tras el ingreso del imputado al programa de rehabilitación, monitorean su participación y coordinan la entrega de información por parte del prestador de tratamiento. Finalmente, al egreso del programa, brindan apoyo para el proceso de reinserción del participante.

**Profesional que realiza la confirmación diagnóstica:** Es quien realiza la confirmación diagnóstica del caso y propone la modalidad específica de tratamiento, a través de un informe de evaluación de ingreso.

**Proveedor de tratamiento:** Es el coordinador del centro de rehabilitación al cual es derivado el participante. Informa mensualmente al Ministerio Público sobre el desempeño del participante y los objetivos del proceso de rehabilitación. Acude una vez al mes a las reuniones de coordinación del equipo y, cuando es posible o cuando se le solicite, está presente en las audiencias de revisión del cumplimiento del plan de trabajo.

<sup>9</sup> La recaída en el consumo de drogas no representa en sí misma una condición para la revocación de la SCP, ya que se asume que ésta puede ser parte del proceso de rehabilitación.

<sup>10</sup> Mesa de trabajo interinstitucional de tratamiento de drogas para infractores de ley en el contexto judicial CONACE – Fundación Paz Ciudadana. Santiago. Junio, 2006.

## PROCEDIMIENTOS

El programa se divide en cuatro fases (ver flujograma de procedimientos), que se explican a continuación<sup>11</sup>:

### Fase I: Ingreso del caso.

Los casos pueden ser ingresados en el control de detención o durante la tramitación de la causa. La dupla psicosocial, tras el consentimiento del imputado, realiza la pesquisa e informa al defensor de turno para que el participante sea derivado a la confirmación diagnóstica.

### Fase II: Evaluación elegibilidad.

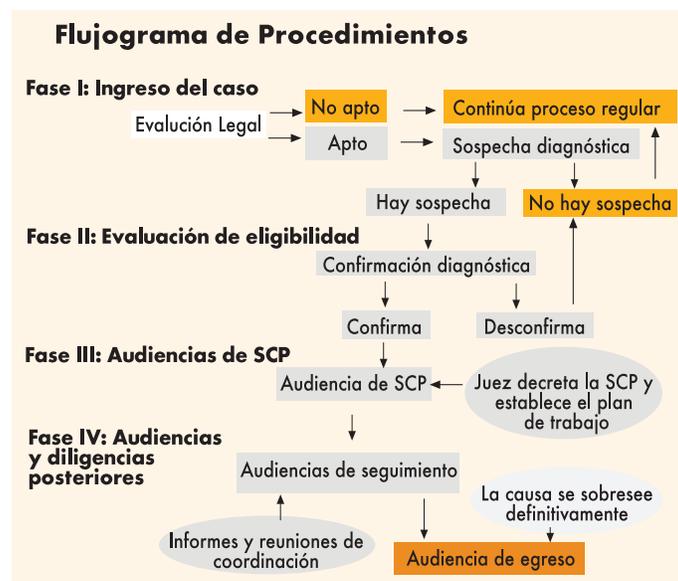
El ingreso de un participante al programa está determinado por los requisitos legales que se mencionaron anteriormente. Cada programa piloto puede establecer criterios previamente definidos por las autoridades regionales correspondientes, los cuales deben ajustarse a lo establecido en el nivel nacional. Además, debe cumplir con un determinado perfil clínico, por ejemplo, presentar un trastorno por dependencia o abuso a sustancias y no presentar otro trastorno mental.

El equipo operativo se reúne una vez al mes con el fin de valorar la elegibilidad de los candidatos sometidos a evaluación, a través del informe clínico de confirmación diagnóstica.

### Fase III: Audiencias de SCP.

Antes de la realización de la audiencia de SCP, la unidad de víctimas y testigos del Ministerio Público se comunica con la víctima del delito (si la hubiere) y le informa de la posible inclusión del imputado en el programa. Ésta podrá asistir a la audiencia si lo desea.

La audiencia se realiza con la comparecencia de los intervinientes especializados. La idea es favorecer la participación del imputado impulsándolo a dar cuenta de su problema de adicción al tribunal, con el objeto de obtener información sobre los factores de riesgo que podrían desencadenar una potencial recaída y decretar las condiciones de la SCP que favorezcan su rehabilitación.



### Fase IV: Audiencias y diligencias posteriores.

**a) Modificación de medidas cautelares:** Tras la SCP se dejarán sin efecto las medidas cautelares a las cuales pudiera haber estado afecto el imputado.

**b) Audiencias de seguimiento:** El cumplimiento de los objetivos del proceso de rehabilitación del participante es discutido por el equipo en una reunión mensual de

coordinación. Así se establecen medidas terapéuticas que fomenten los factores protectores y disminuyan los factores de riesgo frente al consumo de drogas. El participante debe dar cuenta al tribunal sobre los avances de su proceso de rehabilitación y el juez establece lo acordado previamente por el equipo. Esta fase del programa es altamente relevante, ya que permite utilizar la herramienta jurídica para promover cambios en el comportamiento y profundizar aquellos aspectos psicosociales relacionados con el consumo problemático de drogas.

Es importante señalar que el juez podrá modificar las condiciones de la SCP, si alguno de los intervinientes lo solicita. Se sugiere que las modificaciones tengan objetivos terapéuticos. Estas

<sup>11</sup> Mesa de trabajo interinstitucional de tratamiento de drogas para infractores de ley en el contexto judicial CONACE - Fundación Paz Ciudadana. Comisión Legal - Marco regulatorio actual, protocolo de procedimientos y posibles reformas legales. Santiago. Junio, 2006. Artículo 239 del Código Procesal Penal.

pueden abarcar, por ejemplo, desde disminuir el período de tratamiento debido a una rápida adherencia y mejoría, hasta sustituirlo por una modalidad más intensiva, en casos que presenten dificultades en la abstinencia. Siempre se tendrá en consideración la voluntariedad del participante y la posibilidad de revocar la SCP si éste no estuviese de acuerdo con las nuevas medidas establecidas.

**c) Revocación de la SCP:** La revocación de la SCP podrá ser decretada por el juez, a solicitud del Ministerio Público<sup>12</sup>, en el caso que el participante sea formalizado por un nuevo delito, no presente la voluntad de continuar con el tratamiento, o incumpla de manera injustificada, grave y/o reiterada las condiciones acordadas.

**d) Audiencias de egreso:** Al finalizar el tratamiento y la fase de seguimiento - teniendo en cuenta que el participante ha logrado una reinserción sociolaboral satisfactoria - y después de cumplir el plazo temporal decretado para la SCP, se realizará la audiencia de egreso. En ésta se felicitará al participante por los logros obtenidos, el tribunal hará entrega de un diploma y el caso será sobreescrito de manera definitiva. El participante quedará sin antecedentes penales, lo cual favorecerá su proceso de reinserción.

## CONCLUSIONES Y DESAFÍOS

El sistema de justicia debe establecer variadas medidas para disminuir la delincuencia, que no sólo apunten al hecho que se disputa, sino que intenten resolver los problemas psicológicos y sociales que han contribuido al desarrollo de la trasgresión. En el caso concreto de los delitos relacionados con drogas, es imprescindible enfrentarlos a través de estrategias específicas, ya que el consumo de droga es un problema cíclico y recurrente y sólo se detiene a través de un intenso proceso de rehabilitación.

De este modo, el proyecto Tribunales de Tratamiento de Drogas es un mecanismo que permite intervenir directamente en todas aquellas personas cuyas

conductas delictuales se relacionan con el consumo problemático de drogas, a través del acceso a un tratamiento de rehabilitación bajo supervisión judicial. Está demostrado que favorece la adherencia y reinserción, evitando penas cuyo efecto disuasivo en este tipo de circunstancias es muy bajo, ya que muchas veces las motivaciones a delinquir responden al deseo incontrolable de consumir drogas.

Además del efecto directo sobre la disminución o detención del consumo de sustancias, un proceso de rehabilitación provoca una mejoría en la salud física y psicológica de las personas, promoviendo un estilo de vida saludable, incompatible con conductas desadaptativas como la delincuencia.

Son innegables los efectos psicológicos y sociales que un procedimiento legal puede generar en un individuo, los que pueden estimular procesos de cambio o dificultarlos. Si los tribunales judiciales comienzan a incorporar aspectos interdisciplinarios, se podría cumplir con un propósito mayor, que es el de prevenir y minimizar la repetición o amplificación del delito.

Los Tribunales de Tratamiento de Drogas, son sólo un ejemplo de la función rehabilitadora que se puede generar a través de una adecuada intervención. Existen muchas otras, que pasan por integrar áreas tan íntimamente relacionadas como son la justicia y a la salud mental. Surgen muchos desafíos, entre los cuales destacan adecuados sistemas de reinserción sociolaboral, capacitación en temas de salud mental y ciencias sociales a los agentes de justicia, presencia de profesionales y técnicos especializados asesorando las decisiones judiciales, apoyo de redes comunitarias y diversidad en la oferta de programas de tratamiento y rehabilitación.

Mientras tanto, la implementación de tres programas pilotos en Chile permite comprobar que una efectiva coordinación entre justicia, salud y los servicios comunitarios, puede promover la rehabilitación y la reinserción social e impactar en la reincidencia criminal.

<sup>12</sup> Artículo 239 del Código Procesal Penal.